

#### SECRETARIA. Expediente N.º 23- 001- 31 -05 -003- 2018-00368-00

Montería, ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que, revisado el expediente se observa que el apoderado judicial no ha cumplido con la carga procesal ordenada en auto de fecha 01 de marzo del año en curso. **Sírvase Proveer.** 

# LORENA ESPITIA ZAQUIERES SECRETARIA

#### **REPUBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, ocho (08) de noviembre de 2022

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00368-00
Ejecutante	RAFAEL MORELO PASTRANA
Demandado	ADMINISTRADORA DOLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que por medio de auto de fecha 01 de marzo del año 2022 se ordenó; "**Segundo:** OFICIESE al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se sirva suministrar los canales digitales y en caso de no poseer, las direcciones físicas en las cuales se puedan enviar las citaciones que dan cuanta el ordinal anterior".

Pues bien, revisado el expediente y la ventana digital con se cuenta en este Juzgado, se observa que el apoderado judicial no ha cumplido con la carga procesal impuesta, esto es, suministrar los canales digitales y/o las direcciones físicas del cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el curador del demandante fallecido señor RAFAEL ENRIQUE MORELO PASTRANA.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de tomar cualquier decisión hasta tanto no se aporten las direcciones individuales de los sujetos procesales mencionados.

En consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE,**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que se sirva, a la mayor brevedad posible, aporte individualmente las direcciones físicas y/o canales digitales de los sujetos procesales mencionados, por lo dicho en la motiva.



SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes

**TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3106458b65343f41eafb778bf2896725edc8d7fc5bd518d66aad54ad455b7ea

Documento generado en 08/11/2022 05:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica